Número 63... Domingo 1.º de setiembre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 30 minutos. Pónese el sol á las 6 y 30 minutos.

San Gil abad.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

LITUANIA.—*Wilna 21 de julio.*

Si hemos de dar crédito á los rumores esparcidos en esta ciudad, no era infundado lo que se dijo en algunos periódicos estrangeros acerca de proyectos parricidas y alevosos contra la preciosa vida de nuestro Soberano, ni intempestiva la esposicion del senado de Helsingfors á S. M. cuando estuvo en Finlandia.

Parece (porque la policía obra con tanto secreto, vigilancia y actividad que nada puede asegurarse ciertamente) que las ocho personas arrestadas de órden del príncipe Nicolas Dolgoruki, gobernador de Lituania, unas en Bialistock, otras en Minsk y aun en esta ciudad, pertenecian á aquella infame conspiracion, para la cual se juramentaron tantos hombres perversos en una ciudad del Ródano. Todos ocho eran polacos que se introdujeron clandestinamente en Lituania, como tambien otro individuo que fue preso en Riga, cuando se hallaba allí el Emperador en su último viage.

INGLATERRA.—*Londres 29 de julio.*

CÁMARA DE LOS LORES.—*Sesion del 26 de julio.*

Mucho antes de principiar la sesion estaban los Pares en sus asientos, y la reunion presentaba un aspecto muy animado: la tribuna de las señoras y la del público estaban tambien llenas. Varios Lores conversan entre sí en diferentes grupos esperando que se presenten los ministros; todo manifiesta que se trata del contratiempo que ayer sufrió el ministerio de resultas de haberse aprobado la adicion del arzobispo de Cantorbery. Se nota asimismo que muchos individuos de la Cámara de los Comunes se hallan presentes, esperando, al parecer con ansia, el resultado de los debates.

Lord Grey: »Milores, vengo á proponer á V. SS. continúen discutiendo el bill para reformar la Iglesia de Irlanda, y á manifestarles las alteraciones que á mi entender puede sufrir esta disposicion; mas antes de hacerlo me creo obligado á hablar de nuevo sobre lo que ayer ocurrió en este recinto. No intento ocultar á V. SS. que el voto que ayer dió la Cámara respecto á la adicion del reverendo prelado me ha causado sumo sentimiento. Las circunstancias en que se ha dado este voto, y las consecuencias ostensibles de él, ponian al gobierno de S. M. en situacion sumamente dificil y embarazosa (*Atencion! Atencion!*): y por lo mismo creí conveniente pedir á la Cámara me concediese tiempo para meditar y ponerme de acuerdo con mis colegas, á fin de decidir qué partido debiamos tomar en vista de lo resuelto por la Cámara.

»No porque yo crea, Milores, que la adicion á que me refiero sea en sí de gran importancia. A la verdad no quita á los comisionados la facultad de disponer de los fondos de las parroquias, cuyos templos hayan estado cerrados por no haberse celebrado en ellas los divinos oficios durante tres años; declara solo que para que estos mismos comisionados puedan entregar los fondos de que se trata en la caja general, es preciso que hayan conocido que dichos fondos no hacen falta para las necesidades de la parroquia. He aquí, Milores, si no me engaño el verdadero sentido de la adicion, y si no fuese por las circunstancias en que se ha hecho esta leve variacion, no tendria apenas importancia respecto á la aplicacion general del bill.

»Sea de esto lo que fuese se volverá á someter al juicio de V. SS. la cláusula adicionada en los términos que acabo de anunciar, y desde ahora declaro que no es mi ánimo oponerme á ella, aunque estoy distante de considerar que mejore en nada el bill que actualmente ocupa la atencion de la Cámara. Mas como esta modificacion no ofende en cosa grave el principio del bill, no habria motivo para abandonar dicho bill. (*Aplausos.*) Me reservo ademas la facultad de poponer, durante la discusion que sobre este punto se ha de verificar, la modificacion que me parezca oportuna. (*Atencion! Atencion! Atencion!*) Al presente estoy pronto, Milores, á volver á entrar en los debates acerca de esta grande é importante disposicion, y á hacer cuantos esfuerzos esten á mi alcance para hacer que triunfe, (*aplausos.*), porque la creo indispensable para

la conservacion de la iglesia protestante en Irlanda. (*Aumentan los aplausos.*)

»No se me ocultan, Milores, como ya he declarado, los muchos embarazos y dificultades que se me pueden ofrecer para llevar á cabo esta empresa; pero creo que debo añadir, que si la noble Cámara aprobase nuevas alteraciones semejantes á la que ayer aprobó, los ministros de S. M. tendrian que examinar por segunda vez hasta qué punto le permiten insistir con V. SS. para conseguir la aprobacion del bill, el cumplimiento de las obligaciones que tienen con el público, y los deberes que les impone su situacion. (*Atencion! Atencion!*) Me lisonjeo, Milores, que no será asi, y estoy dispuesto á continuar discutiendo en junta general el bill de que se trata, asi como á proponer las modificaciones ó adiciones que me parezcan necesarias.

»Creed, Milores, que siempre he estado pronto á ceder en cuanto sea compatible con la íntregra conservacion del gran principio del bill. Mas no trato de ocultar á V. SS. que habiendo cedido en las principales objeciones que se hicieron contra la cláusula que ayer estaba en discusion, me ha afligido y desazonado infinito el que se haya creido necesario insistir sobre una nueva modificacion que me era imposible aprobar.

»Hablaré ahora de la modificacion que juzgo conveniente proponer para que sirva de continuacion á la que ayer introdujo el R. prelado. El objeto de mi modificacion es conceder á los comisionados poder no solo para pagar, si lo estimasen conveniente, los honorarios al titular de la parroquia y al ministro que oficia, sino tambien para admitir en el seno de la junta en que se reunan para arreglar la distribucion de fondos á los arzobispos ú obispos en cuyas diócesis se halle la parroquia cuyo templo se haya cerrado."

La Cámara adopta sin oposicion la modificacion propuesta por el ministro, y declara que la cláusula modificada de este modo es parte del bill.

Se adoptan asimismo sin discusion otras muchas cláusulas.

Respecto á la cláusula 127 relativa á la venta perpetua de los terrenos correspondientes á obispos, pide el obispo de Rochester que se deseche absolutamente. El obispo de Gloucester y el duque de Wellington se oponen tambien á que se admita dicha cláusula; pero la sostienen el arzobispo de Dublin y lord Plunkett, y la Cámara la adopta sin division; asimismo se adoptan todas las demas cláusulas restantes del bill con algunas leves modificaciones, y la Cámara ordena que el bill se imprima con las variaciones y modificaciones que se han hecho durante la discusion. El bill impreso se presentará el lunes.

CÁMARA DE LOS LORES.—*Sesion de idem.*

M. O'Connell reprodujo su mocion relativa á que se citasen para comparecer en la barra los propietarios y editores de ciertos periódicos, particularmente del *Times*, fundándose en una carta que habia publicado este, en que se anunciaba que no se insertarian los discursos de M. O'Connell mientras que este no se retractase de las calumnias que habia proferido contra los estenografos (*Escuchad.*)

M. Hume apoyó la mocion menos por consideraciones de interes privado que de órden general. Declamó contra la conducta que observan los estenografos en suprimir algunos discursos, y propuso para remediar estos abusos que se suprimiese el impuesto sobre los periódicos, y que la Cámara misma nombrase los estenografos que habian de copiar las sesiones.

M. Curteis apeló á la delicadeza de la Cámara para que decidiese si debia citar á la barra á una señora que era la propietaria con otros del *Times*.

M. O'Connell consintió desde luego que no compareciese esta señora.

En fin, despues de haber hablado en distintos sentidos varios individuos de la Cámara, propuso el lord Althorp que no se tomase en consideracion la mocion de M. O'Connell; mas sin embargo se adoptó por último.

PALMA.

Orden de la plaza del 31 de agosto para el 1.º de setiembre.

Gefe de dia el coronel D. Cárlos Soto, comandante del regimiento infantería de Soria 9.º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

Con motivo de haberse concluido la temporada ordinaria de los baños, desde mañana dia 1.º de setiembre se cerrará la puerta de la Portella á las oraciones, siguiendo por ahora abierta la del Muelle hasta las once. El dia 2 á las diez de la mañana pasarán revista de comisario las clases pasivas, y á las seis de la tarde lo verificará en el paseo de la Princesa el regimiento infantería de Soria 9.º de línea, que intervendrá el Escmo. Sr. Gobernador de esta plaza.—De órden de S. E.—Juan Coll.

Don Juan Antonio Monet, Capitan general de estas islas, Presidente de la Real audiencia y Subdelegado general de Policía de las mismas, &c.

EDICTO.

Con el fin de que los desertores del ejército y de los presidios, los rateros, los malhechores, los que se introducen clandestinamente, los contrabandistas y demas personas que van errantes como delincuentes, no encuentren asilo en estas islas, ni se puedan ocultar en parte alguna para evadirse de la persecucion de las justicias; Mando se cumplan y observen las reglas siguientes.:

1.ª Ningun vecino hospedará en su casa á persona alguna, que no le presente la correspondiente carta de seguridad ó pasaporte que le autorice para poder viajar.

2ª Los vecinos de las islas podrán viajar por los pueblos del interior de las mismas con la carta de seguridad: los que por sus clases están exentos de tomar carta de seguridad, deberán llevar consigo los documentos que acrediten la identidad de sus personas: y todo forastero debe ir provisto del correspondiente pasaporte, refrendado de la autoridad del pueblo en que pernoctó el dia anterior.

3ª Los dueños ó inquilinos de las casas del casco de la ciudad, de los pueblos, predios, posadas públicas, secretas y ventorrillos, siempre que hospeden á alguna persona, darán parte inmediatamente á los encargados de Policía de sus respectivos distritos; manifestando quienes son los que se han hospedado en ellas y qué documentos llevan consigo para acreditar la identidad de sus personas.

4ª El que falte á las citadas obligaciones, sin escepcion de clase, sufrirá las penas establecidas por Reglamento; y se le formará causa si resulta ocultacion de reo de algun delito.

5ª Todo aquel que aprenda á un desertor del ejército ó á un ladron, y lo presente al encargado de Policía de su distrito, será premiado con ochenta reales por cada uno de los primeros, y trescientos veinte reales por cada uno de los segundos.

En los distritos de los pueblos de esta isla existen diez desertores del presidio de esta plaza, cuyos nombres y señas se han insertado en el Boletin oficial del 28 del corriente; el que aprenda á alguno de ellos ó facilite su captura á la Policía, será premiado con una onza de oro.

6ª Ningun vecino ó pastor podrá proporcionar ninguna clase de víveres á las personas que van vagando por los lugares desiertos de estas islas, sin ocupacion, oficio ó modo de vivir lícito y conocido; bajo la pena de ser juzgados como abrigadores y ocultadores de delincuentes: y en caso de reconocer á alguno, avisarán sin pérdida de tiempo á la justicia, con noticia de la direccion que tomó.

7ª Toda persona, que sea habida en cualquier punto de las islas sin ir provista del documento que acredite la identidad de su persona, será arrestada como sospechosa por los encargados de Policía, justicia ó vecinos.

8ª Siempre que se aprenda á algun desertor ó cualquier otro que resulte criminal, se le obligará á declarar en dónde se ha hospedado, en que parage ha vivido oculto, y quien le ha facilitado los medios para poder subsistir, burlando la vigilancia y pesquisas de la Policía; y se procederá con el mayor rigor contra los que resulten delincuentes.

9ª Los celadores de Policía de la capital y término y los Bailes Reales como jueces de este ramo en los pueblos, quedan encargados de la observancia de este edicto y de que se cumpla puntualmente cuanto en el mismo se previene, bajo su responsabilidad: los cuales tendrán obligacion de dar parte semanalmente á los subdelegados del partido de que dependan, de todas las novedades que hayan ocurrido en sus respectivos distritos; y si el caso lo exige por ser urgente se dará por estraordinario.

10ª Los Bailes Reales son responsables de que estas disposiciones lleguen á noticia de los vecinos de todos sus distritos, sin omitir la mas pequeña casa de campo.

Y para que llegue á noticia de todos los vecinos de estas islas y nadie pueda alegar ignorancia; he acordado que se publique y fije en los parages públicos y acostumbrados, en todos los lugares sufragáneos, predios y demas puntos donde convenga hacerse saber, para su mayor publicidad, insertándose en los periódicos baleares. Palma 31 de agosto de 1833.—Juan Antonio Monet.

SUBDELEGACION GENERAL DE POLICÍA DE LAS ISLAS BALEARES.

Oficios dirigidos por los Bailes Reales como encargados de Policía de los pueblos que á continuacion se espresan.

Ayuntamiento de Manacor.—Escmo. Sr.—A fin de que los regocijos públicos para celebrar la jura de la Serma. Sra. Princesa, heredera del trono á falta de varon, se celebrasen con un modo digno á su objeto, y correspondiente á la fidelidad de esta villa, ha creido este Ayuntamiento conveniente aguardar estuviese del todo concluida la recoleccion de granos, cosecha principal de ella, y deber señalar un dia de los de mayor concurrencia, que será el domingo 15 de setiembre próximo, dia en que se verifica la tercera y última feria anual. Para acordar todo lo conveniente y correspondiente, ha invitado esta Corporacion al Rdo. Cura párroco, comunidad de presbíteros y prior del convento, los que unanimemente se han conformado con mi propuesta, reducida á que el dia 14 por la noche se iluminen las fachadas de las casas consistoriales, las de la parroquia y convento, y las de todos los particulares, y el dia siguiente adornada é iluminada como se hace para las mayores festividades, se cante un solemne *Te Deum*, y concluido este se sirva por los individuos de este ayuntamiento, clero y personas de distincion una comida abundante á los pobres del hospicio á espensas de los individuos del mismo ayuntamiento y dicho Sr. cura párroco, precedidas unas corridas para mayor solemnidad de tan digno objeto; y la víspera por la noche se hará baile público, y lo mismo la tarde del mismo dia 15, y por la noche de dicho dia se seguirá la misma iluminacion.

El Sr. primer comandante del batallon de voluntarios Realistas de este pueblo me tiene ya advertido le avise con anticipacion el dia que se señale para estos festejos, para concurrir á ellos; asi lo verifico, y de su cooperacion daré á V. E. el debido conocimiento, como lo verifico ahora de lo acordado, esperando tendrá V. E. la bondad de manifestarme si marece su aprobacion, y hacerme cuantas prevenciones tenga V. E. á bien, para que estos regocijos sean dignos, si ser puede, de su objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Manacor 26 de agosto de 1833.—Escmo. Sr.—Miguel Salas Baile Real.—Escmo. Sr. Capitan general de estas islas.

Ayuntamiento de Porreras.—Escmo. Sr.—Deseoso este Ayuntamiento, personas de distincion y la mayor parte de vecinos de esta villa y su distrito, de solemnizar con numerosas y sínceras demostraciones de júbilo, por el memorable dia en que fué jurada la Serma. Princesa Doña MARÍA ISABEL LUISA, me han sugerido solicitase á V. E. el correspondiente permiso para que el domingo 1.º de setiembre se cante un solemne *Te-Deum*, despues de la misa mayor como tambien iluminacion vecinal á la noche en accion de gracias por el fausto y loable dia en que se celebró la Jura de la hija primógenita de Borbon, Princesa de Asturias sucesora de la corona á falta de varon. En el mismo tiempo le solicita el permiso para hacer un baile público en el mismo dia á la tarde para mas pompa y realce. Este cuerpo municipal espera de la notoria bondad y clemencia de V. E. se sirva concederles la gracia que tanto anhelan, en el ínterin quedan rogando al Todopoderoso conserve dilatados años la importante vida de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Porreras 27 de agosto de 1833.—Miguel Danus Baile Real.—Escmo. Sr. Capitan general y Subdelegado general de Policía de estas islas.

Escmo. Sr.—Este Baile Real y ayuntamiento en union con D. Joaquin Masip y Vich comandante accidental del batallon de Voluntarios Realistas de Campanet y varios vecinos del pueblo, manifiestan á V. E. los sentimientos que les animan de adhesion á la Serma. Princesa de Asturias Primogénita de nuestros Reyes, y han resuelto dar una muestra de ellos consagrándola los dias siete y ocho del mes entrante, en los que desean celebrar una suntuosa fiesta con solemne *Te-Deum*, iluminacion general y baile público en grato recuerdo del gran acto de ser jurada heredera del Trono español, y esperan que V. E. tendrá á bien dispensarles el correspondiente permiso, y ruegan á Dios guarde muchos años la importante vida de V. E. Inca 29 de agosto de 1833.—Miguel Munar Baile Real.—Escmo. Sr. Subdelegado general de Policía de estas islas.

Contestacion.

Apruebo y aplaudo la accion religiosa y gracias al Todopoderoso por la Jura de S. A. la Princesa sucesora legítima al trono, los socorros á las familias pobres de ese distrito, y los festejos públicos que V. me propone en su solicitud, y que tanto recomienda á esa municipalidad y pueblo; cuidando V. de la conservacion del órden y tranquilidad pública. Dios guarde á V. muchos años. Palma 31 de agosto de 1833.—Juan Antonio Monet.

~

Avisos de particulares.

El dia 4 del corriente saldrá para Valencia el correo Elástico, al mando del patron Antonio Nadal: admite carga y pasageros.

~

Plaza de toros.

Hoy domingo (si el tiempo lo permite) habrá una famosa corrida de toros y ademas en el intermedio una riña de perros.

Saldrán seis toros, dos de ellos de *son Martí* y otros dos de *son S. Juan*: á mas para diversion de los muchachos saldrá un novillo.

Tambien se hace saber que traerán al empresario 14 perros de los mas famosos, de las villas de Binisalem é Inca.—A las 4.

Entradas á 1 sueldo.—Grada cubierta á tres cuartos.—Palcos de sombra á 9 sueldos.—Idem de sol á 5 sueldos.

~

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR Y MENOR
en esta plaza de Palma el dia 31 del corriente mes.

Granos y legumbres del pais.

		Pesetas.		*Pesetas.*
Xexa	cuartera.	12	..	14
Trigo gordo		11	..	12
...... menudo		10	..	11
Cebada		4½	..	5
Avena		3	..	3½
Maiz		8	..	

		Lib. suel. din.	*Lib. suel. din.*
Habas	almud.	1 8..	1 10
Guijas		1 6..	1 8
Garbanzos		2 4..	2 6

Varios frutos y efectos.

Almendra sin cáscara	quintal.	15	..
Jabon duro		9	..
...... blando		6 15	..
Queso		9	..14
Lana		11	..13 10
Paja		4	.. 5
Algarrobas		13	.. 13 6
Azúcar blanco florete		13 10	..
...... quebrado		11	..
Carbon de encina	arroba.	4 4..	4 10
...... de mata		3 6..	3 8
Cacao Carácas superior	libra.	12	..
...... mediano		9	..
...... Guayaquil		6	..
Aceite superior	cuartan.	15 10..	
...... inferior		14 8..	
...... regular		15 3..	
Aguardiente prueba de Holanda	cuartin.	1 8	..
...... anisado doble		1 16	..
...... prueba de aceite		[illegible] 5	..
Vino tinto superior		12	..
...... regular		9	..
Aceite de almendras	libra.	8	..

~

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*